

**APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE
COMODATO SUSCRITO CON LA
FUNDACIÓN INTEGRAL, RESPECTO DEL
LOTE II UBICADO EN CALLE LOA N° 2735
DE LA POBLACIÓN CABO AROCA, DE LA
CIUDAD DE ARICA.**

RESOLUCION EX. N° 000870

ARICA,

20 JUN. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; y el Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 de (V. y U.) del 06 de Febrero de 2015 que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Lote II, ubicado en calle Loa N° 2735 de la población Cabo Aroca de la ciudad de Arica, Rol N° 2135-5, con una superficie de 1.192,72 m², individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 52 del año 2010 e inscrito a fojas 3053 N° 2446 del Registro de Propiedades del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte, 37,30 metros con Avenida Circunvalación (en proyecto); al Sur, en 29,00 metros con Calle Loa; al Oriente, en 29,39 metros con nuevo Lote I y al Poniente, en 52,85 metros con nuevo Lote III;
- b) Que mediante carta de fecha 24 de Marzo de 2017, la Fundación INTEGRAL, solicita a este SERVIU la renovación del comodato del Lote II, ubicado en la calle Loa N° 2735 de la población Cabo Aroca de la ciudad de Arica, otorgado mediante Resolución Exenta N° 0367 de fecha 04 de Junio de 2008;
- c) El Ordinario N° 001872 de 15 de Mayo de 2017 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita a Seremi de Vivienda Región de Arica y Parinacota su autorización para renovar comodato otorgado a Fundación INTEGRAL respecto del inmueble antes señalado;
- d) La Resolución Ex. N° 169 de fecha 17 de Mayo de 2017 de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota autorizando la renovación del comodato, el que en cumplimiento al ORD. N° 549 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 22 de Julio de 2016, que instruye excepción respecto del ORD. N° 814 del 31 de Diciembre de 2014 y al

ORD. N° 310 de la citada Subsecretaría del 28 de Abril de 2017 que lo complementa, tendrá vigencia por un plazo de 10 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba.

- e) El Oficio Público N° F-664 de 30 de Mayo de 2017 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble fiscal indicado en el considerando a);

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota y la Fundación INTEGRA de fecha 09 de Junio de 2017, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote II, ubicado en calle Loa N° 2735 de la población Cabo Aroca de la ciudad de Arica, Rol N° 2135-5, inscrito a fojas 3053 N° 2446 del año 2008 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 52 del año 2010, cuyo tenor es el siguiente:

RENOVACIÓN DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Arica, República de Chile, a 09 de Junio del año 2017, comparecen como comodante, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JUAN ARCAYA PUENTE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.196.779-4, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 de 06 de febrero de 2015 que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** en adelante "FUNDACIÓN INTEGRA", rol único tributario N° 70.574.900-0, representado por su Directora Regional de Arica y Parinacota doña **ANDREA MADARIAGA TORRES**, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliados para estos efectos en calle Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio de la ciudad de Arica, han convenido la renovación de contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El SERVIU es propietario del Lote II, ubicado en calle Loa N° 2735 de la población Cabo Aroca de la ciudad de Arica, Rol N° 2135-5, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 52 en el Archivo de Planos y Documentos del año 2010 e inscrito a Fojas 3053 N° 2446 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2008, cuyos deslindes son: al Norte, en 37,30 metros con Avenida Circunvalación (en proyecto); al Sur, en 29,00 metros con Calle Loa; al Oriente, en 29,39 metros con nuevo Lote I y al Poniente, en 52,85 metros con nuevo Lote III, con una superficie de 1.192,72 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 0367 de 4 de Junio de 2008 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, se otorgó el comodato del Lote individualizado en la cláusula anterior a la FUNDACIÓN INTEGRAL Región de Arica y Parinacota, por el tiempo necesario hasta que se perfeccione la transferencia gratuita al Fisco de Chile.

TERCERO: La carta N° 29 de 24 de Marzo de 2017 de la Directora Regional de Fundación INTEGRAL, solicitando la renovación del comodato por un plazo de 10 años.

CUARTO: El ORD. N° 001872 de fecha 15 de Mayo de 2017 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita autorización a SEREMI MINVU Región de Arica y Parinacota para renovar el citado comodato.

QUINTO: La Resolución Ex. N° 169 de fecha 17 de Mayo de 2017 de Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota autorizando la renovación del comodato, el que en cumplimiento al ORD. N° 549 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 22 de Julio de 2016, que instruye excepción respecto del ORD. N° 814 del 31 de Diciembre de 2014 y al ORD. N° 310 de la citada Subsecretaría del 28 de Abril de 2017 que lo complementa, tendrá vigencia por un plazo de 10 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba.

SEXTO: El OF. PÚBLICO N° F-664 de fecha 30 de Mayo de 2017 de DIFROL autorizando el otorgamiento del comodato a Fundación INTEGRAL.

SÉPTIMO: Por el presente instrumento don **JUAN ARCAYA PUENTE**, en la representación que inviste, renueva el comodato del Lote individualizado en la cláusula primera a la FUNDACIÓN INTEGRAL Región de Arica y Parinacota, por un plazo de 10 años, a contar de la Resolución que apruebe la presente renovación, para quien lo recibe a su entera conformidad su Directora Regional doña Andrea Madariaga Torres, con la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlo al funcionamiento del Jardín Infantil "Santa Rosa". El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

OCTAVO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para el funcionamiento del Jardín Infantil "Santa Rosa", no pudiendo éste destinarlo a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, el incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU región de Arica y Parinacota para poner término ipso facto al contrato y solicitar la inmediata devolución del inmueble, bastando para ello un informe de la Unidad de Gestión de Suelos y un certificados del Ministro de Fe del Servicio.

NOVENO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago de este impuesto que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

DÉCIMO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

UNDÉCIMO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, deberán cumplir con todas las disposiciones de la LGUC, la OGUC y de los respectivos instrumentos de planificación territorial vigentes.

DUODÉCIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica. El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

DÉCIMOTERCERO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

DÉCIMOCUARTO: La personería de doña ANDREA MADARIAGA TORRES para representar a FUNDACIÓN INTEGRAL, consta en mandato especial otorgado a través de escritura pública suscrita el 2 de Septiembre de 2014 en la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago de la abogada doña NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ. La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE** para comparecer en representación de SERVIU consta en EL Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 de 06 de Febrero de 2015, que nombra al infrascrito Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015.

DÉCIMOQUINTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
MAM/ACG/FTB/MA
Distribución

- Secretaría Dirección.
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación Física y Control.
- Oficina Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.